



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0117-2023

MIGOBDT-0089-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el trece de octubre del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0089-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que, atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: "...proporcionarme en documento digital sea PDF o EXCEL, el ÍNDICE DE RESERVA DEL MIGOBDT".
- III. Que, con base al artículo 74 literal "b" de la LAIP, se orienta al solicitante a que pueda visitar el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/indice-de-informacion-reservada>; donde hallará disponible pública y de libre descarga, la respuesta a la solicitud presentada; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información, se le orienta a que ingrese en el apartado "Índice de información reservada", en el que encontrará un archivo con el nombre "Índice de información reservada al 31 de enero 2023" Documento que contiene las declaraciones de información reservada del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; y aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública".
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico, tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita.



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/indice-de-informacion-reservada>
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACION